

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 2005

Nº 25,441

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº ALP-097-PJ-2005

(De 5 de octubre de 2005)

"SE OTORGA LA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA GRANJA DE PRODUCCION SOSTENIBLE EL SOMBRERITO" PAG. 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 354

(De 22 de agosto de 2005)

"SE CONCEDE AL LICENCIADO VIDAL ENRIQUE CANO GONZALEZ, AGENTE CORREDOR DE ADUANA, CON LICENCIA Nº 180, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 230-05

(De 26 de mayo de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Nº 40-96 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ISTHMIAN ROAD MIX, INC., HOY EN DIA DILLON CONSTRUCTION, INC." PAG. 6

RESOLUCION Nº 281-05

(De 22 de julio de 2005)

"POR LA CUAL SE RESUELVE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Nº AJI-125-00, PARA LA CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO PEATONAL EN LA CARRETERA DAVID-CONCEPCION, PROVINCIA DE CHIRIQUI, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA ESTRUCTURAL Y GEOTECNICA, S.A." PAG. 8

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

RESOLUCION Nº JTIA-692-05

(De 19 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA ING. ELVIA IVETT JURADO, EL ARQ. NESTOR ANTONIO LUQUE CHEN Y EL SR. ELIAS IVAN CORDOBA, CONTRA LA EMPRESA ARIEL'S DESIGN Y EL SEÑOR ARIEL ARAUZ" PAG. 10

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. Nº 107-2005

(De 22 de noviembre de 2005)

"SE AUTORIZA A GNB SUDAMERIS BANK, S.A. A ADQUIRIR HASTA EL 50% DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD STARMITES CORPORATION, N.V." PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/18.00

En el exterior 6 meses: B/18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° AG-0626-2005

(De 8 de noviembre de 2005)

"QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE OLA,
PROVINCIA DE COCLE" PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° CNV-227-05

(De 21 de septiembre de 2005)

"SE CANCELA LA LICENCIA DE CASA DE VALORES OTORGADA A BANISTMO BROKERS,
INC." PAG. 16

RESOLUCION N° CNV-229-05

(De 21 de septiembre de 2005)

"SE EXPIDE LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD ROK ADVISORS,
INC." PAG. 17

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 43

(De 4 de octubre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL
DE 4,600.33 MTS./2 A LA SRA. MARLENE JANNETT GOMEZ BOLIVAR Y OTROS, UBICADO
EN CALLE LARGA, CORREGIMIENTO BARRIO COLON" PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP-097-PJ-2005
(De 5 de octubre de 2005)
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada **GRANJA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EL SOMBRERITO**, ubicada en la comunidad de La Pacera, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, se constituyó el día 6 de agosto de 2004.

Que la Organización Campesina en referencia tiene como finalidad desarrollar actividades de producción, procesamiento, comercialización y transporte de productos artesanales, manualidades de origen agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada **GRANJA DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EL SOMBRERITO**, ubicada en la comunidad de La Pacera, corregimiento de Piedras Gordas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **OFELIO RODRÍGUEZ MORALES**, portador de la cédula de identidad personal N° 2-86-1321. Esta designación se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

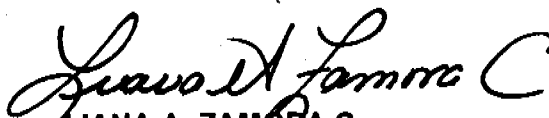
CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro


LIANA A. ZAMORA C.
Viceministra Encargada

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 354
(De 22 de agosto de 2005)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Vidal Enrique Cano González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-2330, Agente Corredor de Aduana con licencia No.180, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto No130 de 29 de agosto de 1959.

Que el petitionerio debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, el licenciado Vidal Enrique Cano González, consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B-53203, de 14 de diciembre de 2004, expedida por Assa Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Cinco mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00) y que vence el 27 de enero de 2006.

Que el licenciado Vidal Enrique Cano González, está obligado a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

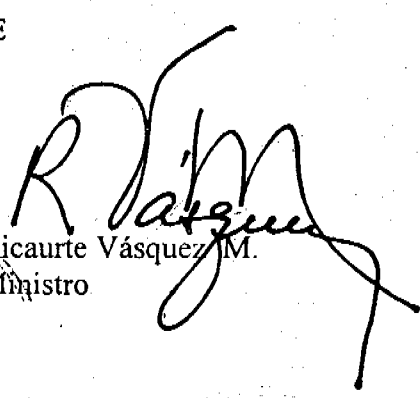
RESUELVE:

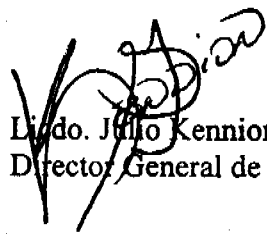
CONCEDER al licenciado Vidal Enrique Cano González, Agente Corredor de Aduana, con licencia N° 180, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes, del Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 y siguientes Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Ricaurte Vásquez M.
Ministro


Ldo. Julio Kennion
Director General de Aduanas

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION N° 230-05
(De 26 de mayo de 2005)**

Por la cual se Resuelve Administrativamente el Contrato No.40-96 celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Isthmian Road Mix, Inc., hoy en día Dillon Construction, Inc.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Isthmian Road Mix, Inc., actualmente Dillon Construction, Inc., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato No.40-96, para la Rehabilitación de la Carretera Río Hato-Antón, Provincia de Coclé.

Que el proyecto tiene una ejecución del 100% y fue recibido el 22 de julio de 1998. Sin embargo, no se ha formalizado la entrega final, toda vez que el contratista no ha cumplido con el renglón de la "pintura termoplástica a una parte del proyecto, por motivo de reparación".

Que en el contrato celebrado se estableció un anticipo equivalente al 10% del precio final del contrato siendo B/.327,910.35 y el mismo se pagaría 28 días después de la Orden de Proceder o la carta de aceptación. Pago que fue tramitado por este Ministerio con la cuenta No.1, estableciéndose además que se reembolsaría al obtener un 45% de avance de terminación de la obra.

Que posterior al refrendo del Contrato y al anticipo antes señalado esta institución suspendió algunos trabajos y fijó un nuevo valor a la obra de B/.2.220,523.36, debido a que los mismos estaban incluidos en el Ensanche de la Carretera Panamericana, procediendo a tramitar y pagar las cuentas por trabajos realizados, hasta por el monto antes señalado, omitiendo la deducción de la suma anticipada.

Que para el cobro del anticipo se descontó de la Cuenta No.16 la suma de B/.45,688.26 y se retuvo el 10% de las cuentas presentadas por la suma de B/.222,052.31, que al ser sumadas arrojan un total de B/.267,740.57. Al restar de este total la suma del anticipo por B/.327,910.35, queda un saldo pendiente de pago por parte del contratista de B/.60,169.78.

Que en nota fechada 13 de marzo de 2001 el señor Contralor General de la República advierte que no se ha formalizado la entrega final de la obra "toda vez que el contratista no ha cumplido con el renglón de la pintura termoplástica a una parte del proyecto por motivo de reparación", recomendando que el referido proyecto se cierre y se compense al Estado por todos los inconvenientes que haya podido generar esta situación.

Que mediante nota DNI-5174-02 de 15 de octubre de 2002, el Director Nacional de Inspección remitió nota al Representante Legal de la empresa en la cual le señala:

".....es necesario que el contratista presente propuesta de pago para el saldo pendiente en forma definitiva. Adicionalmente, le recordamos que queda un trabajo pendiente de señalización horizontal con pintura termoplástica en el área afectada por los trabajos de rehabilitación. Como ya ha transcurrido tanto tiempo desde que en julio de 1998 la obra está en uso resulta imperativo que el contrato se cierre y se devuelva al estado el saldo

adeudado. En espera de su correspondiente respuesta, en un plazo de 15 días laborables queda de Usted..."

Que posteriormente, el 21 de enero de 2003, por medio de la nota DNI-0231-03, el Director Nacional de Inspección remite nuevamente a la empresa la nota DNI-5174-02, arriba señalada y le reitera lo siguiente:

"...Estamos haciendo un nuevo intento para que esta nota llegue a sus manos, ya que desde que fue anunciada en aquella fecha a su oficina, la misma ha estado en la recepción de esta Dirección a la espera de ser retirada.

Le concedemos nuevamente el plazo fijado de 15 días laborables a partir de la presente fecha para que nos dé una respuesta que reactive el proceso para el cierre del contrato de la referencia."

Que el Registro Público de Panamá, el 11 de julio de 2003, certifica que la Sociedad Isthmian Road Mix, Inc., se encuentra registrada en la Ficha 46395, Rollo 2920, Imagen 42, desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y acordó su fusión mediante Escritura Pública No.4030 del 16 de junio de 1999. Que en virtud de esta fusión Dillon Construcción, Inc., absorbió a la empresa Isthmian Road Mix, Inc., manteniendo los derechos y las obligaciones de esta empresa.

Que posteriormente, al tener conocimiento de la absorción de Isthmian Rad Mix, Inc., por parte de Dillon Construcción, Inc., el Director Encargado de la Dirección Nacional de Inspección remite al Representante Legal de esta empresa la nota No.DNI-1126-04, de 18 de marzo de 2004, en la cual le señala la responsabilidad de Dillon Construcción Inc., de cancelar al Ministerio de Obras Públicas la suma de B/.60,169.78, adeudada, señalando además:

".....Vale destacar que en varias ocasiones, la Dirección Nacional de Inspección ha solicitado el pago en referencia, sin que hasta la fecha lo hayan honrado, razón por la cual reiteramos por última ocasión la cancelación de lo deprecado, de lo contrario procederemos ante las instancias judiciales correspondientes".

Que en virtud de lo anterior por medio de la nota DM-AL No.740, de 8 de abril de 2005, se solicitó la colaboración de la Contraloría General de la República para que iniciara una investigación por posible lesión patrimonial causada al Estado por parte de la empresa Isthmian Road Mix, Inc., actualmente DILLON CONSTRUCCIÓN, INC., en aras de recuperar el saldo pendiente de pago de los fondos públicos, que como anticipo le fueron entregados para la ejecución de la obra, que además dejó inconclusa.

Que el Ministerio de Obras Públicas en diversas ocasiones instó al contratista, tanto para el pago de la suma adeudada, como para que terminara los trabajos inconclusos lo antes posible, indicándole que de lo contrario se procedería con las acciones legales correspondientes.

Que por medio de nota de fecha 26 de abril de 2005 la empresa Dillon Construcción, Inc., solicita el cierre del Contrato 40-96; sin embargo, en las argumentaciones planteadas no presentó pruebas que justifiquen la no conclusión de la obra en lo referente al renglón de la pintura termoplástica a una parte del proyecto, por motivo de reparación.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 104, Numeral 1, de la Ley 56, de 27 de diciembre de 1995,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, en todas sus partes, el Contrato No.40-96, para la Rehabilitación de la Carretera Río Hato- Antón, Provincia de Coclé, suscrito con la empresa Road Mix, Inc., hoy en día Dillon Construction, Inc.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa Dillon Construction, Inc.

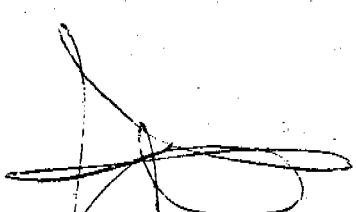
TERCERO: Remitir copia autenticada de esta resolución a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, para los fines legales consiguientes.

CUARTO: Esta Resolución agota la vía gubernativa.

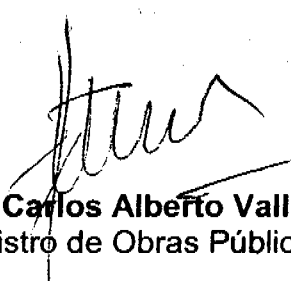
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2005.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No.656 de 18 de abril de 1990, Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, Contrato No.40-96.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Luis Manuel Hernández
Viceministro de Obras Pública



Lcdo. Carlos Alberto Vallarino
Ministro de Obras Públicas

RESOLUCION Nº 281-05
(De 22 de julio de 2005)

"Por la cual se resuelve administrativamente el Contrato N°AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción, provincia de Chiriquí, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas e Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A."

El Ministro de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., suscribió con el Ministerio de Obras Públicas el Contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción (frente al Ministerio de Educación), provincia de Chiriquí".

Que Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., recibió la Orden de Proceder para iniciar la ejecución del Contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción, en la provincia de Chiriquí, el 27 de septiembre de 2000, con un período de ejecución de 120 días calendario.

Que la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., suspendió, sin autorización del MOP, los trabajos concernientes al contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción, desde el 6 de diciembre de 2000, bajo el argumento de que no encontraba en el mercado local, el cable exigido por la empresa UNIÓN FENOSA, para la reubicación de la línea troncal encontrada en el lugar del proyecto.

Que luego de varias solicitudes, UNIÓN FENOSA aceptó cambiar el cable especificado, por otro existente en el mercado, sin embargo, Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., nunca reactivó sus labores en el Contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción.

Que en base a lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas envió a Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., la nota N°DM-DNI-1193, el 15 de junio de 2005, a través de la cual le comunicó el inicio del trámite de resolución administrativa del Contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción, confiriéndole 5 días hábiles para que presentara sus descargos, conforme a lo establecido en la ley.

Que transcurrido el plazo de los cinco días, Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A., no presentó descargo alguno por lo cual, este despacho en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Pública N°56 de 27 de diciembre de 1995,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, en todas sus partes, el Contrato N° AJ1-125-00, para la Construcción del Paso Elevado Peatonal en la Carretera David – Concepción (frente al Ministerio de Educación), provincia de Chiriquí, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Estructural y Geotécnica, S.A. y advertirle que esta resolución agota la vía gubernativa.

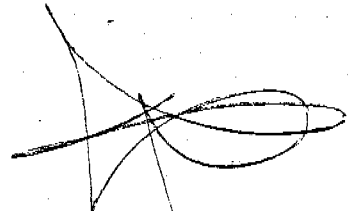
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2005.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°35 de 30 de junio de 1978.
Decreto Ejecutivo N°656 de 18 de abril de 1990.
Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995
Contrato N°AJ1-125-00

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas



LUIS MANUEL HERNANDEZ
Viceministro de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION N° JTIA-692-05
(De 19 de octubre de 2005)

“Por medio de la cual se declara improcedente la Denuncia presentada por la Ing. Elvia Ivett Jurado, el Arq. Néstor Antonio Luque Chen y el Sr. Elías Iván Córdoba, contra la empresa Ariel's Design y el señor Ariel Araúz.”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que el 14 y 27 de abril de 2004 se recibieron ante la JTIA denuncia presentada por la Ing. Elvia Ivett Jurado el Arq. Néstor Antonio Luque Chen, y el Sr. Elías Córdoba contra el señor Ariel Araúz por falsificación de documentos (Planos y Sellos Públicos) y el ejercicio ilegal de la Profesión.

Que la JTIA designó una Comisión para investigar los hechos denunciados, la cual se encargó de remitir un Informe para proceder con una decisión, con base al Decreto 775 (de 2 de septiembre) de 1960, “Por el cual se establece el procedimiento trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959,” que regula las profesiones de la ingeniería y la arquitectura.

Que la Comisión designada para este caso, luego de analizar los documentos presentados en la Denuncia, determinó que la JTIA no tiene la competencia para conocer sobre la precitada Denuncia y sobre la Autoridad Competente al efecto, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 38 de 2000 de Procedimiento Administrativo.

Que con base a lo anterior, en reunión ordinaria, celebrada el 22 de junio de 2005, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la Denuncia interpuesta por la Ing. Elvia Ivett Jurado, el Arq. Néstor Antonio Luque Chen y el Sr. Elías Iván Córdoba contra la empresa Ariel's Design y el señor Ariel Araúz por falsificación de documentos (Planos y Sellos Públicos) y el ejercicio ilegal de la Profesión.

ARTICULO 2. INDICAR a los Denunciantes, que la Autoridad Competente para conocer en este caso es el Ministerio Público.

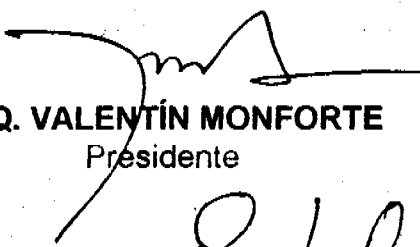
ARTÍCULO 3. REMITIR al Ministerio Público al efecto de denunciar la posible configuración de un delito contra la Fe Pública.

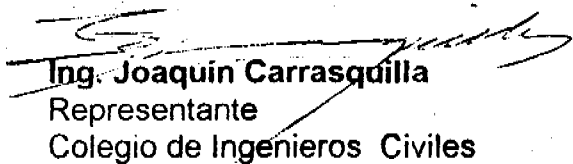
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 del 26 de enero de 1959.
Reformada por la Ley 53 de 1963
Y sus Decretos Reglamentarios

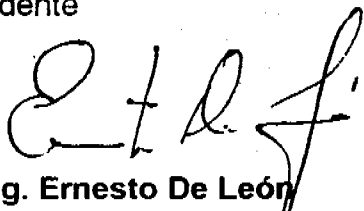
Ley 38 de 2000

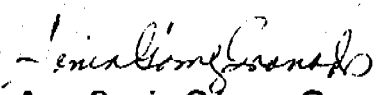
Dada en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de octubre del dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. VALENTÍN MONFORTE
Presidente


Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario


Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos


Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 107-2005
(De 22 de noviembre de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.** (antes **GNB BANK PANAMÁ, S.A.**) es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en el Tomo 746, Folio 321, Asiento 127269, actualizada en la Ficha 2592, Rollo 99, Imagen 4, y se encuentra autorizada para efectuar Negocio de Banca desde Panamá, al amparo de una Licencia Internacional otorgada mediante Resolución No. 57-2000 de 5 de septiembre de 2000;

Que **STARMITES CORPORATION, N.V.** es una compañía limitada por acciones debidamente constituida y existente bajo las leyes de las Antillas Neerlandesas, propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **GILEX HOLDING, B.V.**, propietaria a su vez del 94.7287% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO GNB SUDAMERIS, S.A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia;

Que **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.**, por intermedio de apoderado especial, ha presentado ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización para adquirir hasta el 50% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **STARMITES CORPORATION, N.V.**, quien es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **GILEX HOLDING, B.V.**, quien a su vez es propietaria del 94.7287% de las acciones emitidas y en circulación de la entidad financiera denominada **BANCO GNB SUDAMERIS, S.A.**,

Que dicha solicitud ha sido analizada conforme al Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004,y

Que la operación solicitada por **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.**, no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

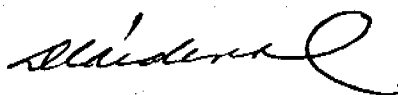
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.** a adquirir hasta el 50% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **STARMITES CORPORATION, N.V.**, quien es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **GILEX HOLDING, B.V.**, quien a su vez es propietaria del 94.7287% de las acciones emitidas y en circulación de la entidad financiera denominada **BANCO GNB SUDAMERIS, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Delia Cárdenas

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0626-2005
(De 8 de noviembre de 2005)**

“Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé”.

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 del 1ro. de julio de 1998, “Ley General de Ambiente de la República de Panamá”, en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en la que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la ANAM de Coclé, ha convocado a los estamentos locales de gobiernos y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, “Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales”, estas deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de OLÁ, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en las siguientes personas:

H. R. AQUILINO VILLARREAL

H. R. ELIECER BECERRA

H. R. JUAN A. VERNAZA

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de OLÁ, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, par tales efectos, mediante del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la administración Regional de la ANAM de Coclé procedió con el trámite, en forma escrita, por medio de cuñas radiales a las organizaciones del distrito para designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre estos a Los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé, de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Productoras y Empresariales del Distrito de Olá:

SR. GENEROSO GONZÁLEZ

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos y Privados:

SRA. ENEIDA B. DE MUÑOZ

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos y Clubes Cívicos:

SRA. BELERMINA CRUZ

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de OLÁ, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de OLÁ:

JULIO D. MUÑOZ, (quien presidirá la Comisión).

Por el Concejo Municipal:

H. R. AQUILINO VILLARREAL
H. R. ELIECER BECERRA
H. R. JUAN A. VERNAZA

Por las Organizaciones Productoras y de Empresariales del Distrito Olá:

SR. GENEROSO GONZÁLEZ

Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos y Privados):

SRA. ENEIDA B. DE MUÑOZ

Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

SRA. BELERMINA CRUZ

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Consultiva Distrital del Ambiente del Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo del 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de OLÁ, Provincia de Coclé y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: La organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo del 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes
de noviembre del año dos mil cinco (2005)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV-227-05
(De 21 de septiembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV No. 318-00 de 21 de noviembre de 2000, la Comisión Nacional de Valores concedió a **BANISTMO BROKERS, INC.**, Licencia para operar como Casa de Valores según lo que señala el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1 de 1999 dispone que a petición de parte interesada, la Comisión procederá a cancelar una Licencia otorgada a una Casa de Valores, siempre y cuando la parte interesada cumpla con las condiciones y los procedimientos que a tal efecto dicte la Comisión para la protección de los intereses del público inversionista;

Que mediante memorial fechado 14 de marzo de 2005, los apoderados especiales de **BANISTMO BROKERS, INC.**, solicitaron formalmente autorización de esta Comisión para proceder con la liquidación voluntaria de sus operaciones y cancelación de la Licencia de Casa de Valores; como resultado del convenio de fusión por absorción celebrado entre **BANISTMO BROKERS, INC.** y **BANISTMO SECURITIES, INC.**, en virtud del cual esta última quedó como sociedad sobreviviente y se le transmitieron todos los activos, pasivos y operaciones de aquella. Dicho convenio consta mediante Escritura Pública No. 8073 de 8 de abril de 2005 y fue inscrito en el Registro Público desde el 13 de abril de 2005.

Que recibida la solicitud y documentación correspondiente, esta Comisión, autorizó mediante Resolución CNV No. 81-2005 de 8 de abril de 2005, la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de **BANISTMO BROKERS, INC.**

Que habiéndose cumplido el plan de liquidación voluntaria, y luego de la entrega del informe final de liquidación por la liquidadora designada, procede en consecuencia la cancelación de la Licencia de Casa de Valores otorgada anteriormente a **BANISTMO BROKERS, INC.**

Que vista la opinión de Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores según Informe de fecha 12 de septiembre de 2005, que reposa en el expediente.

Que vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informe de de 16 de septiembre de 2005, que reposa en el expediente.

Por lo tanto,

RESUELVE:

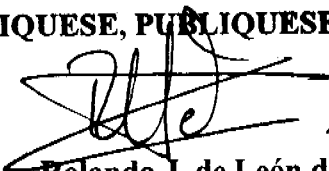
PRIMERO: **CANCELAR** como en efecto se cancela, la Licencia de Casa de Valores otorgada a **BANISTMO BROKERS, INC.**, mediante Resolución No. CNV-318-00 de 21 de noviembre de 2000.

SEGUNDO: ADVERTIR a **BANISTMO BROKERS, INC.**, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

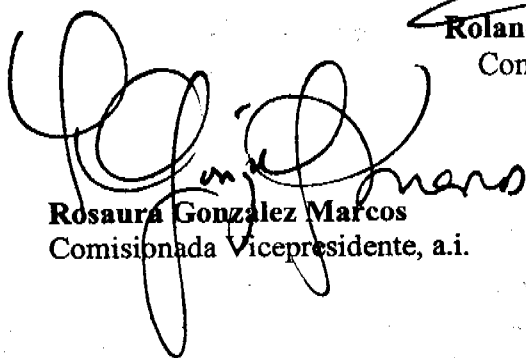
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 26 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

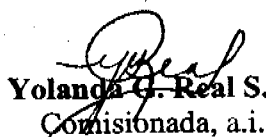
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Rosaura Gonzalez Marcos
Comisionada Vicepresidente, a.i.



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° CNV-229-05
(De 21 de septiembre de 2005)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004 esta Comisión adoptó "El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000;

Que el día 23 de mayo de 2005 la sociedad **ROK ADVISORS, INC.**, mediante el apoderado especial presentó a esta Comisión Nacional de Valores una Solicitud Formal de

Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fechas de 1 de junio, 16 de julio y 30 de agosto de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas 16 de junio, 26 de agosto y 8 de septiembre de 2005 y la misma no merece objeciones;

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **ROK ADVISORS, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones., en mérito de lo cual se

RESUELVE :

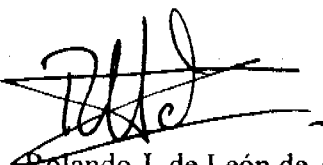
PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **ROK ADVISORS, INC.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 452974, Documento 740643, del Registro Público.

SEGUNDO: Advertir a **ROK ADVISORS, INC.**, que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas la normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

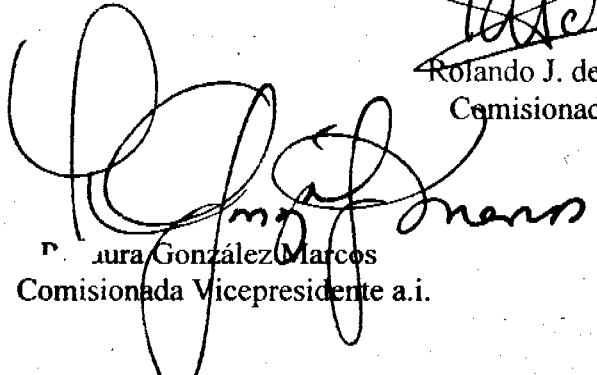
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999,
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

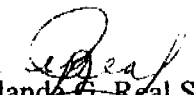
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Laura González Marcos
Comisionada Vicepresidente a.i.



Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO N° 43
(De 4 de octubre de 2005)

“Por medio del cual se autoriza la venta de un área de terreno municipal de 4,600.33 mts./2 a la SRA. MARLENE JANNETT GOMEZ BOLIVAR y OTROS, ubicado en Calle Larga, Corregimiento Barrio Colón.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 5,523 y Expediente No. 6,746 del año 1974, el Municipio de La Chorrera, celebra transacción de venta a plazo de un terreno municipal en Calle Larga, Corregimiento Barrio Colón con el Sr. Marcos Antonio Gómez, el cual liquida mediante documento fechado 8-3-02 la totalidad del valor de este terreno por 4,650 mts./2.

Que a través de Escritura No. 1,207 de 17-10-03 de la Notaria Sexta, el Sr. Marcos Antonio Gómez, da en donación a sus hijos Marlene Jannett, Maribel Edith, Heliodoro Antonio y Nitzeira Edith Gómez Bolívar; todos sus pagos, derechos y mejoras construidas sobre el lote antes mencionado, paralizándose el trámite en el Municipio de La Chorrera por no cumplir con los acuerdos vigentes en cuanto a la cantidad de metros establecidos por persona.

Que en reunión de la Comisión de Tierras del día 12-5-05, se analiza solicitud de estas personas para poder culminar el trámite de adjudicación definitiva, la cual autoriza la elaboración de un acuerdo especial luego que Ingeniería Municipal realizará un replanteo del área.

Que realizado el replanteo solicitado, resultan 4,600.33 mts./2, por lo que la Comisión de Tierras reunida el día 29-9-05, procede a la elaboración del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la continuación del trámite que corresponde para la segregación de 4,600.33 mts./2 a nombre de MARLENE JANNETT GOMEZ BOLIVAR y OTROS, en Calle Larga. Corregimiento Barrio Colón, Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, cuyos linderos y medidas son:

NORTE:	Terreno Municipal.	con	100.694 mts./2
SUR:	Terreno Mpal. y Calle La Pita	con	69.36 mts./2
ESTE:	Terreno Mpal. y Calle 19 Norte	con	62.31 mts./2
OESTE:	Terreno Municipal	con	85.381 mts./2

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la aprobación en el pleno del Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal, “HC. LUIS E. VECES B.”, del Distrito de La Chorrera, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.

LA PRESIDENTA

HR. SUMAYA CEDENO.

EL VICEPRESIDENTE:

HR. NELYS VARGAS

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.



REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.
A LOS 7 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SR. LUIS FERREIRA

AVISOS

Panamá, 25 de noviembre de 2005

AVISO

En cumplimiento del Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo **MARIA JULIETA OSTIA MCTAGGART**, con cédula de identidad personal Nº 8-242-262, he

traspasado a la señora **MARITZA ESTHER MENA RIOS**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-241-600, el establecimiento comercial denominado **FARMACIA AMBRA**, con la licencia comercial Nº 2005-1353 del 4 de marzo

de 2005, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. Justo Arosemena y Calle 37, Edificio Marisol, local Nº 1, distrito de Panamá.

Atentamente,
María J. Ostia
Mctaggart
Cédula Nº 8-242-262
L- 201-135360
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CHI KEUNG LAW**, con cédula personal Nº N-18-768, propietario del establecimiento comercial **RESTAURANTE Y PANADERIA TIA ELENA**, amparado con el registro comer-

cial tipo B, Nº 0999, de 04-12-96, ubicado en Vía Interamericana, Antón, Prov. de Coclé, aviso al público que he traspasado dicho negocio, al señor **FELIPE KAI CHONG CHUNG LOO**, con cédula personal Nº 8-775-781.
L- 201-136261
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 739-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **EVELCIO OMAR GUERRA MARTINEZ**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-172-616, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35362, plano Nº 406-06-12300, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 74:0.41 M2, ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre, Maritza M. de Montenegro, Patricio Gaitán.
S U R : Cándido Martínez.
E S T E : Brazo río

David.

OESTE: Camino, Moisés Benjamín Osorio O.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-136552

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10

DARIEN

EDICTO Nº 087-05

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCO**

DOMINGUEZ VILLARREAL, con cédula 7-68-662, vecino(a) de

P u n u l o s o, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Darién, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-096-05, según plano aprobado Nº 502-08-1703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has. + 0357.90 M2, ubicada en Nicanor Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Domínguez Villarreal.
SUR: Río Nicanor, servidumbre de 25 metros de ancho.
ESTE: Miguel Domínguez Herrera.
OESTE: Sabina Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 02 días del mes de diciembre de 2005.

EVERENIO DEQUIA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-136927

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 10

DARIEN

EDICTO Nº 088-05

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **FRANCISCO DOMINGUEZ VILLARREAL**, con cédula 7-68-662, vecino(a) de

P u n u l o s o, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Darién, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2357-93, según plano aprobado Nº 502-08-1699, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has. + 0358.60 M2, ubicada en Nicanor

Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gumercinda Marciaga de Domínguez.

SUR: Francisco Domínguez Villarreal.

ESTE: Miguel Domínguez Herrera.

OESTE: Marino Ivanor Benavides Domínguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 02 días del mes de diciembre de 2005.

EVERENIO DEQUIA

Secretario Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-136926

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN**

EDICTO Nº 089-05

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **GUMERCINDA MARCIAGA DE DOMINGUEZ (NU), GUMERCINDA GUERRA DE DOMINGUEZ (N-L)**, con cédula 6-701-1771, vecino(a) de P u n u l o s o , corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Darién, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-097-05, según

plano aprobado Nº 502-08-1702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 54 Has. + 0355.60 M2, ubicada en Nicanor Abajo, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gumercinda Marciaga de Domínguez.

SUR: Gumercinda Marciaga de Domínguez.

ESTE: Miguel Domínguez Herrera.

OESTE: Pastor Vega Núñez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana o

de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 02 días del mes de diciembre de 2005.

EVERENIO DEQUIA
Secretario Ad-Hoc

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

L- 201-136925

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1

CHIRIQUI

EDICTO Nº 470-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELINA QUINTERO VIGIL**, vecino(a) del

corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-156-499, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0080,

plano Nº 405-02-19752, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 784.17 M2, ubicada en la localidad de San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Edith N. González.

ESTE: Liborio Hernández.

OESTE: Rolando Quezada y Sabino Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de agosto de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-128428

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI**

EDICTO Nº 490-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MARIA ONILDA LEDEZMA DE QUIROZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-84-547, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30339, plano Nº 404-01-19749, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2968.71 M2, ubicada en la localidad de

Mata Francés, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Bernardo Villarreal, S.A. Rep. Legal: Carlos Gustavo De Obaldía.

ESTE: Balbino Jiménez.

OESTE: Calle. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-126411

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO

REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1

CHIRIQUI

EDICTO Nº 511-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **SAUL RENE VILLARREAL VILLARREAL**, vecino(a) del

corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-137-1590, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0699, plano Nº 405-13-19559, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7925.96 M2, ubicada en la localidad de La Cuchilla, corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cleotilde Mojica.

SUR: Carretera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Quebrada Negra Jorra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126531
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 514-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **JENNY LISBETH MONTENEGRO QUIEL**, vecino(a) de Volcán, del

corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-721-2032, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0694 del 9 de julio de 2002, según plano aprobado Nº 404-01-19738, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1133.04 M2, que forma parte de la finca Nº 149, Rollo 14343, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Volcancito Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia carretera David-Boquete.

SUR: Virginia Araúz.

ESTE: Virginia Araúz.

OESTE: Domiciano Cocherán y

servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-126983
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 515-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN EVANGELISTA RIVERA CEDEÑO**, vecino(a) del corregimiento de Río

Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-217-453, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1327, plano Nº 401-04-19819, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8925.40 M2, ubicada en la localidad de Guarumal, corregimiento de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Nemecio Gómez.

SUR: Alejandro Del Cid.

ESTE: Camino.

OESTE: Nemecio Gómez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-127044
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 521-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE BOQUERON REPRESENTANTE LEGAL: JOSE REINERIO SUIRA PITTY**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2155-1027, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0254-01, plano Nº 403-05-18252, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1169.84 M2, ubicada en la localidad de Boca Latón, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Magdalena Lizondro.

SUR: María Magdalena Lizondro.
ESTE: Carretera.
OESTE: María Magdalena Lizondro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
 LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-127868
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI

EDICTO Nº 523-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **JOSE REINERIO SUIRA**

PITTY, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-1027, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0222, plano Nº 403-05-16922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7446.48 M2, ubicada en la localidad de B o c a l a t ú n , corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aniceto Suira J.
SUR: Aniceto Suira J.
ESTE: Camino Guayabal-Macano.
OESTE: Aniceto Suira J. y quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario

Sustanciador
 LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-127866
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 526-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO ELVIS SERRANO**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-274, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1296, plano Nº 407-05-19763, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2855.28 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Elena A. de Fábrega.

ESTE: Abelardo Carrera.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-127773
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1
 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 529-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **MOISES ENRIQUE BONAGAS DE GRACIA**, vecino(a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-156-43, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0915, plano Nº 407-04-19604, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2704.79 M2, ubicada en la localidad de Cabecera Cochea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Angel O. Pittí.

SUR: Angel O. Pittí.

ESTE: Camino.

OESTE: Angel O. Pittí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-127780
 Unica publicación